

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 626

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CUERO PLAYONERO
DEMANDADO: JANETH OREJUELA PORTORCARRERO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00401-00

El apoderado de la parte demandante, solicita se requiera a la Secretaría de Educación de Guapí, para que se acate la medida cautelar decretada.

Revisado el portal del Banco Agrario, se pudo constatar que efectivamente a la fecha no hay ningún depósito a favor del proceso, por tal motivo se requerirá al pagador referido para que proceda a emitir respuesta respecto a la medida cautelar decretada.

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUAPI – CAUCA, para que informe a este despacho sobre el acatamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario de la demandada JANETH OREJUELA PORTOCARRERO, tal como se comunicó mediante oficio No. 903 de fecha 5 de julio de 2023; líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA